



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKALHERRIKO UNIBERTSITATEA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación

La "Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU" constituye una Fundación de carácter docente y de extensión universitaria, con naturaleza privada dedicada a la organización de actividades docentes y de extensión universitaria.

Artículo 2.- Duración

- 1.- La duración de la Fundación será indefinida.
- 2.- Si por cualquier circunstancia deviniese imposible el cumplimiento del fin fundacional, el Patronato, con el quórum fijado en estos Estatutos y con el voto favorable de dos tercios de los asistentes, declarará la disolución de la Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU.
- 3.- En caso de disolución, los bienes y derechos de la Fundación se destinarán a la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Artículo 3.- Personalidad, capacidad y régimen jurídico

- 1.- La Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. En consecuencia, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, inmuebles y derechos, realizar toda clase de actos y contratos, transigir y acudir a la vía judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y organismos públicos y privados, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- 2.- La Fundación se registrará por la voluntad expresa o tácita expresada por sus Fundadores en el acto de constitución, por los presentes Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, por la Ley 9/2016 de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco



así como las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

3.- De acuerdo con lo que establece el art. 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Fundación tiene el carácter de medio propio de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea. A este efecto, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea puede encargar a la Fundación la ejecución de cualquier actuación material relacionada con sus objetivos, contenidos en el artículo 6 de estos Estatutos.

4.- A los efectos de lo dispuesto en el art 129 LRJSP (Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) la Fundación queda adscrita a la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

Artículo 4- Domicilio Social

El Domicilio Social de la "Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU" radicará en el Palacio de Miramar, en Donostia / San Sebastián.

La Fundación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco o fuera de ella, cuando así lo acuerden sus órganos de gobierno.

Los cambios de domicilio social y demás locales serán acordados por el Patronato, y serán comunicados al Registro de Fundaciones.

Artículo 5.- Ámbito territorial

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



Artículo 6.- Fines fundacionales y beneficiarios

- 1.- La "Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU" tendrá por objeto:
 - . La organización de los Cursos de Verano de la UPV/EHU
 - . La organización de otras actividades cuya integración o creación sea acordada por el Patronato de la "Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU".

- 2.- Podrán ser beneficiarias de las prestaciones de la Fundación todas las personas físicas o jurídicas que sean destinatarias de sus actividades, actuando siempre con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación.

TÍTULO II.- - GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Órganos de la Fundación

- 1.- El órgano colegiado es el Patronato de la Fundación.
- 2.- Los órganos unipersonales son el Administrador o Administradora General, el Director o Directora académica de los Cursos, el Subdirector o Subdirectora académica de los Cursos y el Secretario o Secretaria académica de los Cursos.

CAPÍTULO II.- EL PATRONATO

Artículo 8- El Patronato

- 1.- El Patronato es el órgano supremo de gobierno, administración y representación de la Fundación, nombrado con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos y en la demás normativa vigente.

- 2.- Tendrá a su cargo todas aquellas facultades de dirección y control en la gestión de la Fundación que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales y administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación. El cargo de patrono es gratuito.



Artículo 9.- Competencias del Patronato

El Patronato ostentará la representación de la fundación y ejercerá todas las facultades necesarias para la realización de los fines fundacionales, correspondiéndole, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Aprobar las normas de régimen interior, conforme a lo que prevean los Estatutos, así como la modificación de estos últimos, que deberá obtener el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y ser ratificada por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU.
- b) Administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.
- c) Aprobar el presupuesto anual, las cuentas anuales de explotación y demás documentos que reflejen el resultado de actividades de la "Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU".
- d) Aprobar el programa anual de actividades presentado por la Dirección de los Cursos y las Memorias que den cuenta de las mismas, así como la Memoria anual de la Fundación, que habrá de comprender necesariamente el cuadro de financiación, así como cualquier alteración, ya sea patrimonial o del Patronato.
- c) Aprobar la plantilla del personal de la "Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU" con fijación de los haberes. En la selección de nuevo personal al servicio de la Fundación regirán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- d) Constituir comisiones delegadas o ejecutivas u otros órganos internos unipersonales o colegiados con las facultades que en cada caso determine, así como delegar sus facultades en uno o más de sus miembros y nombrar apoderados/as generales o especiales con funciones y responsabilidades mancomunadas o solidarias; en ningún caso serán, con todo, objeto de delegación la aprobación de cuentas y del presupuesto ni los actos que excedan de la gestión ordinaria o necesiten de autorización del Protectorado.
- e) Aprobar la apertura y cierre de establecimientos y delegaciones.
- f) En general, cuales quiera otras que resulten necesarias para el cumplimiento



y la realización de los fines fundacionales.

Artículo 10.- Composición del Patronato:

1.- El Patronato está compuesto por patronos natos y designados.

2.- Son Patronos natos:

- El Rector o Rectora de la UPV/EHU, que lo preside.
- Cuatro representantes del Equipo de Gobierno de la UPV/EHU designados por el Rector o Rectora de la UPV/EHU.
- El o la Gerente de la UPV/EHU
- Un o una representante de cada uno de los colectivos integrantes del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, elegidos por este último con ocasión de cada renovación del mismo.

3.- Son Patronos designados:

- Personalidades de reconocido prestigio nombradas directamente por el Rector o Rectora de la UPV/EHU, hasta un máximo de cinco.

Artículo 11.- Duración del mandato de los miembros del Patronato:

1.- Los miembros natos del Patronato cesarán en el momento en que cesen en el cargo que da origen a su incorporación al Patronato.

2.- Los miembros designados lo serán por un periodo de cuatro años pudiendo ser renovados por periodos iguales. Además de por las causas previstas en el Ordenamiento Jurídico, cesarán por decisión del Rector o Rectora de la UPV/EHU. En todo caso, su permanencia queda condicionada a la del Rector o Rectora en su cargo.



Artículo 12.- Periodicidad de las sesiones

El Patronato se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidencia o lo solicite un tercio de sus miembros. En todo caso, se reunirá anualmente para dar cumplimiento a lo previsto en los epígrafes c) y d) del artículo 9.

Las sesiones del Patronato podrán realizarse por medio de videoconferencia o de otros medios de comunicación siempre que se cumplan con los requisitos del artículo 23.2 de la Ley 9/2016.

Artículo 13.- Régimen de funcionamiento del Patronato.

1.- El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda convocatoria, con la presencia de al menos la tercera parte de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, con voto de calidad del Presidente o Presidenta en caso de empate. No obstante, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los y las asistentes para la adopción de los acuerdos de modificación, fusión y extinción de la Fundación.

2.- Deberán participar en las sesiones del Patronato, con voz y sin voto, el Administrador o Administradora General, que actuará como Secretario o Secretaria del Órgano, el Director o Directora académica, el Subdirector o Subdirectora académica y el Secretario o Secretaria académica. Podrán participar en las sesiones las personas invitadas a tal efecto por la Presidencia. La asistencia de estas personas no se contabilizará a efectos de quórum.

3.- En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente o Presidenta será sustituido/a por el miembro del Patronato en quien delegue, en su defecto, por el miembro del Patronato de mayor edad.

4.- En los supuestos de ausencia del Secretario o Secretaria, será sustituido por la o el miembro más joven.

5.- Los miembros del Patronato podrán conferir a cualquiera de los restantes la representación para actuar en las reuniones del mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, siempre con carácter específico para cada reunión.

6.- Los acuerdos del Patronato serán llevados en un Libro de Actas. El acta de la reunión, firmada



por el o la Presidenta y el o la Secretaria, recogerá todos los acuerdos, así como el resultado de las votaciones, incluidos los votos particulares.

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 14.- Del Administrador o Administradora General

1.- Oído el Patronato la Presidencia podrá acordar libremente el nombramiento de un Administrador o Administradora General con acreditada solvencia técnica para el ejercicio del cargo, en quien se delegarán las facultades de administración, representación y disposición que se estimen oportunas y que ejercerá la jefatura de personal al servicio de la "Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU", así como su contratación. Su separación se llevará a cabo también libremente oído el Patronato.

2.- El Administrador o Administradora General, que deberá rendir cuenta anual de su gestión ante el Patronato, participará con voz y sin voto, en las reuniones del Patronato, asumiendo, a su vez, la secretaría de este órgano.

3.- El cargo de Administrador o Administradora será retribuido, conforme a los haberes establecidos por el Patronato.

4.- El nombramiento y cese del Administrador General será comunicado al Protectorado y los poderes generales otorgados al/ a la misma serán objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones.

Artículo 15.- Dirección académica

1.- Para el desarrollo de los cursos organizados por la Fundación, existirá un Director o Directora académica que deberá ser Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU.

2.- Corresponde a la Dirección académica:

- Proponer al Comité organizador la Normativa técnica de cada edición.
- Aprobar el programa de la Edición.
- Elaborar la Memoria anual de los Cursos y elevar la misma al Patronato para su aprobación.



- Coordinar y supervisar la labor de las direcciones de cada uno de los cursos.
- La suscripción de convenios de colaboración tanto con entidades públicas como privadas para el desarrollo de la actividad.
- Cualesquiera otras funciones que le delegue o encomiende la Presidencia de la Fundación.

Artículo 16.- Subdirección académica

- 1.- Para el desarrollo de los cursos organizados por la Fundación existirá una Subdirección académica que deberá ser Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU.
- 2.- Le corresponde asistir a la Dirección académica en todas las funciones encomendadas a éste/a último/a, así como sustituir al/a la mismo/a en caso de ausencia.

Artículo 17.- Secretaría Académica de los Cursos

- 1.- Para el desarrollo de los cursos organizados por la Fundación existirá un Secretario o Secretaria académica que deberá ser Personal Docente Investigador de la UPV/EHU.
- 2.- Le corresponde custodiar la documentación académica perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes de las reuniones de la dirección académica, expedir las certificaciones que correspondan y emitir los informes que sean necesarios.
- 3.- Le corresponde, igualmente, el ejercicio o desarrollo de aquellas otras funciones que le delegue o encomiende la Dirección de los cursos.

CAPÍTULO IV.- OTROS

Artículo 18.- Comité Organizador de los Cursos

2. El Comité Organizador será designado por el Patronato o, en casos de urgencia, por la Presidencia de la Fundación, dando cuenta a aquél.
3. Son atribuciones del Comité organizador



- a) Ratificar la Normativa técnica aprobada por la Dirección Académica de los Cursos de Verano.
- b) Asegurar la adecuada financiación de los Cursos.
- c) Aprobar la Memoria de Actividad.
- d) Realizar el seguimiento de la actividad.

Artículo 19.- Comité de Programa

1.- La Presidencia designará anualmente a los miembros del Comité de Programa, comunicando su decisión al Consejo de Gobierno de la UPV/EHU. El nombramiento deberá recaer en personalidades relevantes, asegurándose, en su caso, una representación equilibrada de las diferentes áreas científicas.

2.- Son funciones del Comité de Programa:

- a) Examinar y evaluar las propuestas de cursos presentadas de cara a elaborar el Programa.
- b) Proponer a la Dirección Académica el Programa de cada edición.

TÍTULO III. PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I.- EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Art.20.- Recursos

El patrimonio de la "Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU" estará constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica y se integrará:

- a) Por la aportación inicial efectuada por la UPV/EHU fijada en la suma de 30.000 €.
- b) Por las rentas líquidas de los bienes de la "Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU", que se destinarán cada año al aumento del capital fundacional, así como por el producto de las actividades que desarrolle.
- c) Por los bienes que, en lo sucesivo, adquiera la "Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU", por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, siempre que el Patronato acuerde aceptarlos con destino al cumplimiento de los fines fundacionales.



d) Por las ayudas y subvenciones de todo tipo que reciba.

e) Por las aportaciones económicas resultantes de los Convenios de colaboración que suscriba la "Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU" con entidades públicas o privadas.

Artículo 21.- Destino

Los bienes y rentas de la "Fundación Cursos de Verano de la UPV/EHU" se entenderán afectos y adscritos, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas o autoridad alguna, a la realización de los fines fundacionales, salvo las disposiciones testamentarias referentes a los bienes que reciba por donación, herencia o legado.

Artículo 22.- Custodia del Patrimonio Fundacional

Para la custodia y salvaguarda del patrimonio fundacional se observarán las siguientes reglas:

a) Los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional, deberán estar a nombre de la Fundación y habrán de constar en su inventario y ser inscritos, en su caso, en los Registros correspondientes.

b) Los bienes inmuebles y/o derechos reales se inscribirán a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad. El resto de los bienes susceptibles de inscripción se inscribirán en los registros correspondientes.

c) Los valores y metálico, los títulos de propiedad, los resguardos de depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos de dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, se depositarán en la entidad que determine el Patronato a nombre de la Fundación.

d) Los demás bienes muebles serán custodiados en la forma que determine el Patronato.

Todos estos bienes o derechos se especificarán en el Libro de Inventarios, que estará a cargo del Administrador o Administradora General, y en el que, bajo la inspección del / de la misma, se consignarán todas las circunstancias precisas para su identificación y descripción.



CAPÍTULO II.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23.- Presupuesto

1. Anualmente se elaborará un presupuesto donde constará la totalidad de ingresos y gastos para el ejercicio económico correspondiente, que será aprobado por el Patronato.
2. Aprobado el presupuesto por el Patronato, se informará del mismo al Consejo de Gobierno de la UPV/EHU.
3. Durante el ejercicio se podrán introducir en el presupuesto las modificaciones que se estimen precisas o convenientes, para acomodarlo a las necesidades y atenciones que se deban cubrir. Se dará cuenta de tales modificaciones en la siguiente reunión ordinaria del Patronato.

Artículo 24.- Balance y cuenta de resultados

Se elaborará el balance de situación y la cuenta de resultados, que junto con el inventario reflejarán la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación. Su aprobación corresponderá al Patronato. Una vez aprobado por el Patronato, se informará al Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, remitiendo a tal efecto toda la documentación.